

*Presidencia
del
H. Senado de la Nación*

DP 0150/26

Buenos Aires, 12 MAR 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN-2908/2025, las Leyes Nros. 26.427 y 24.600, la Resolución DR-1388/02 y sus modificatorias, el Decreto P.E.N. N° 1374/11, y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de contribuir a la formación de jóvenes profesionales y al permanente espíritu de colaboración y de trabajo con las instituciones educativas Terciarias y Universitarias en una búsqueda de acercamiento e intercambio, esta Presidencia impulsa un programa de pasantías educativas rentadas a desarrollarse en el ámbito del H. Senado de la Nación.

Que la Ley N° 26.427 y sus decretos reglamentarios, crearon un sistema de pasantías en el marco del Sistema Educativo Nacional para los alumnos de la Educación Superior, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de la Formación Profesional. Su finalidad es ofrecer prácticas complementarias a la formación académica que les permitan adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

Que, consustanciado con la motivación y finalidad perseguida por la citada ley, se propicia un "Programa de Pasantías Educativas Rentadas" en el H. Senado de la Nación, a fin que los alumnos universitarios, terciarios y de escuelas secundarias técnicas seleccionados, realicen prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización académica.



[Handwritten signature]

*Presidencia
del
H. Senado de la Nación*

DP 0150/26

Que el presente se dicta conforme la Resolución DR-1388/02 y sus modificatorias.

POR ELLO,

Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
LA PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Crear un "Programa de Pasantías Educativas Rentadas" en el ámbito del H. Senado de la Nación, conforme a la Reglamentación que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Dirección General de Recursos Humanos a implementar el programa aprobado en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los convenios bilaterales con las universidades, instituciones terciarias y secundarias técnicas seleccionadas, conforme los modelos que se incorporan al presente como Anexos II, III y IV.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la aplicación del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del H. Senado de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.



Victorie Villanuel

*Presidencia
del
H. Senado de la Nación*

DP 0150/26

ANEXO I

PROGRAMA DE PASANTÍAS RENTADAS

Artículo 1°.- El "Programa de Pasantías Educativas Rentadas", creado dentro de los términos de la Ley 26.427 y sus decretos reglamentarios, destinado a los estudiantes de nivel universitario, terciario y secundario técnico, tendrá por finalidad capacitarlos para que adquieran experiencia práctica en su campo de estudio en el ámbito de este H. Senado de la Nación sobre aspectos que le sean de utilidad en su posterior inserción laboral.

Artículo 2°.- La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y el H. Senado, siendo dicha práctica educativa de carácter voluntario. El plazo de duración de la pasantía en ningún caso se computará como antigüedad laboral en eventuales contrataciones posteriores.

Artículo 3°.- El programa de pasantías a implementarse tendrá por objeto:

- a) profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b) realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c) incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, y
- d) adquirir experiencias que contribuyan a su posterior inserción laboral.

Artículo 4°.- Los aspirantes a obtener una pasantía en el H. Senado deberán acreditar:



Uyey

Presidencia
del
H. Senado de la Nación **DP 0150/26**

a) Ser alumno regular de la institución secundaria técnica, terciaria o universitaria, seleccionada por este H. Senado.

b) Encontrarse comprendidos en las condiciones establecidas por la Ley 26.427, sus modificatorias y complementarias.

c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años.

d) Ser preseleccionados por la institución secundaria técnica, terciaria o universitaria teniendo en cuenta sus antecedentes académicos: con la acreditación de un promedio mínimo de SIETE (7) durante los DOCE (12) meses anteriores a la pasantía; las características, perfiles y especialización acordados con el Organismo y las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades. La selección final estará a cargo del H. Senado de la Nación.

e) Tener aprobado el equivalente a DIEZ (10) materias en su carrera terciaria o universitaria o cursar el último año del secundario técnico.

f) No estar asignado a otra pasantía.

g) Presentar certificado médico expedido por autoridades sanitarias oficiales que acredite que pueden realizar las actividades exigidas en cada caso.

Artículo 5°.- La Dirección General de Recursos Humanos notificará a las autoridades jurisdiccionales la suscripción de convenios de pasantías. Asimismo, será quien designe los tutores con experiencia específica y capacidad para elaborar el diseño de un proyecto pedagógico integral de pasantías a nivel institucional, el que deberá ser conformado por el docente guía, como marco para celebrar los convenios bilaterales.

La institución educativa designará un Docente Guía quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.



[Handwritten signature]

Presidencia
del
H. Senado de la Nación **DP 0150/26**

Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.

Este plan se incorporará al legajo individual de cada pasante, que obrara en la institución educativa conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 26.427 y será notificado fehacientemente al pasante.

La implementación del plan de pasantías educativas, su control y elaboración será responsabilidad de los docentes guías y de los tutores, quienes elaborarán informes periódicos que serán incorporados al legajo individual de cada pasante.

Artículo 6°.- Los pasantes percibirán una asignación estímulo mensual para viajes, gastos y erogaciones derivadas del ejercicio de la pasantía. El monto al que ascenderá dicho estímulo, por todo concepto, será el equivalente a DOSCIENTOS (200) módulos, conforme a lo prescripto por la Ley 24.600. Los pasantes no percibirán ningún tipo de adicional por fuera de los previstos en el presente.

Artículo 7°.- El H. Senado de la Nación realizará el pago de la asignación estímulo mencionada en el artículo anterior a la cuenta bancaria que cada pasante declare al momento de firmar su pasantía y remitirá a las instituciones educativas los comprobantes de las transferencias.

Artículo 8°.- La Dirección General de Recursos Humanos designará a los tutores, de acuerdo a las áreas que se encuentren implicadas en el proyecto integral de pasantía. Cada tutor podrá tener asignado hasta CINCO (5) pasantes, por todo convenio que se suscriba. La labor que desarrolle cada tutor será retribuida con el equivalente a DIEZ (10) horas cátedra, por todo concepto, independientemente de la cantidad de pasantes asignados. El valor de la hora cátedra se calculará según DI-DGRH-512/2025.



[Handwritten signature]

Presidencia
del
H. Senado de la Nación
DP 0150/26



Artículo 9°.- Las pasantías se extenderán durante un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de ONCE (11) meses, en cuyo transcurso el pasante cumplirá una carga horaria presencial de VEINTE (20) horas de labor semanal, plazo que será renovable, por única vez y por SEIS (6) meses, debiendo firmarse un nuevo acuerdo individual entre las partes.

En el supuesto de convenios suscriptos en el ámbito del nivel de educación de secundarias técnicas, la duración y la carga horaria se adaptará a lo dispuesto en el Decreto P.E.N. N° 1374/11.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse si a juicio del tutor designado el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o deja de cumplir con los requisitos de aplicación de la pasantía.

Asimismo, la institución educativa podrá dejar sin efecto las pasantías si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La revocación y/o suspensión de las pasantías por parte del H. Senado o de la institución educativa, según corresponda, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a QUINCE (15) días, previo aviso a la otra parte.

Artículo 10°.- Las pasantías se desarrollarán en los edificios del H. Senado de la Nación, en áreas administrativas y/o parlamentarias permanentes a razón de un máximo de DIEZ (10) pasantes por dependencia que forme parte de las estructuras orgánicas de este Senado.

Asimismo, el número de vacantes tendrá como límite el porcentaje que establece la Ley 26.427 y se fijará anualmente dependiendo el crédito presupuestario con que cuente el Organismo para afrontar el gasto que demanden las pasantías.

En el supuesto de que las pasantías se desarrollen en áreas parlamentarias permanentes, su plazo deberá fijarse entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de cada año, es decir, durante el período ordinario de sesiones.



Presidencia
del
H. Senado de la Nación **DP 0150/26**

Tratándose de pasantías que se lleven a cabo en áreas administrativas permanentes, el plazo deberá fijarse entre el 1 de febrero y el 30 de diciembre.

Artículo 11°.- Las pasantías no podrán ser utilizadas para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal ya existente.

Artículo 12°.- Las instituciones educativas, ya sean universidades, terciarios y/o secundarias técnicas, deberán proponer la nómina de estudiantes seleccionados previamente por ellos a la Dirección General de Recursos Humanos, la cual realizará la elección para la cobertura de las vacantes, que serán ocupadas por aquellos estudiantes que demuestren mejores méritos.

Artículo 13°.- El H. Senado incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos del Trabajo - y sus normas reglamentarias.

Artículo 14°.- El H. Senado, la institución educativa, ya sean universidades, terciarios y/o secundarias técnicas, y el pasante suscribirán un acuerdo de pasantía en TRES (3) ejemplares. El acuerdo individual de pasantía deberá determinar:

a) Nombre y apellido del pasante, número de C.U.I.T., domicilio real, correo electrónico, identificación de la cuenta bancaria donde se realizará el depósito de la asignación estímulo.

b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo.

c) Derechos y obligaciones de las partes.

d) Plan de pasantía educativa conforme el artículo 17 de la Ley 26.427.



[Handwritten signature]

Presidencia
del
H. Senado de la Nación **DP 0150/26**

e) Duración, horarios y lugar de realización de la pasantía educativa.

f) Monto y período de pago de la asignación estímulo.

g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante.

h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante.

i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante.

j) Nombre, apellido y número de C.U.I.L./C.U.I.T. del Tutor y del Docente guía asignados por las partes.

Artículo 15°.- Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará la duración de la pasantía, las actividades desarrolladas y la calificación recibida. Asimismo, a su solicitud, se extenderán las certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

Artículo 16°.- El pasante deberá: 1) ajustarse a los horarios normas y reglamentos internos, los que forman parte integral del acuerdo; 2) guardar confidencialidad de toda información a la que tengan acceso durante el plazo de cumplimiento de la pasantía y 3) presentar un informe semestral y un informe final sobre las tareas realizadas. En el supuesto de pasantías en el ámbito de la educación secundaria técnica, se presentará un solo informe a su finalización.

El incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones será causal suficiente para que el H. Senado revoque la pasantía, previa comunicación a la institución educativa.

Artículo 17°.- El convenio suscripto entre el H. Senado de la Nación y las entidades educativas (ya sean universidades, terciarios y/o secundarias técnicas) tendrá



[Handwritten signature]

Presidencia
del
H. Senado de la Nación DP 0150/26

una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del mismo.

Las Partes podrán suspender o rescindir dicho convenio debiendo notificarlo a la otra parte con una antelación de TREINTA (30) días, sin que genere derecho a compensación y/o indemnización de ninguna especie a favor de las partes y/o de los pasantes.

Ante la falta de pago de asignaciones estímulo a los pasantes, la parte cumplidora podrá rescindir el contrato debiendo notificarlo a la otra vía mail.

Artículo 18°.- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco de las pasantías llevadas a cabo en el ámbito del H. Senado de la Nación serán propiedad del Organismo.

Artículo 19°.- En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.



Ullas

*Presidencia
del
H. Senado de la Nación*

DP 0150/26

ANEXO II

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS RENTADAS
(MODELO SUGERIDO TERCARIOS Y UNIVERSIDADES)

Entre el **HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN** (CUIT N°30-62355199-3), en adelante **EL SENADO**, representado en este acto porDNI N°....., con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1710, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio electrónicopor una parte; y (CUIT N°.....), en adelante **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, representada en este acto por DNI N°..... (representante legal o apoderado) con domicilio legal en la calle, de la Ciudad, y con domicilio electrónico en por la otra, celebran el presente **CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: Objeto. El presente convenio marco tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos por la Ley N° 26.427 (Régimen de Pasantías Educativas) y **el DP-HSN XXX/2026**, un programa de pasantías educativas rentadas en el ámbito de **EL SENADO** a fin de que los pasantes/estudiantes adquieran experiencia práctica de su campo de estudio en el ámbito de este H. Senado que resulten de utilidad para su futuro laboral.

SEGUNDA: Naturaleza jurídica. La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídico entre el pasante y **EL SENADO**, donde el pasante efectúa la practica educativa, siendo esta de carácter voluntario. El plazo de duración de la pasantía en ningún caso se computará como antigüedad laboral para los pasantes en eventuales contrataciones posteriores.

TERCERA: Finalidad del Programa. El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de **EL SENADO** tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica, para que los pasantes adquieran habilidad en el ejercicio de la formación elegida y contacto con tecnologías, procesos y metodologías de gestión pública. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.

CUARTA: Vacantes. Se establece un cupo de **xxxx (xx)** vacantes para el presente convenio.

QUINTA: Condiciones de acceso. Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que deseen incorporarse al sistema, tendrán que: **a)** ser alumnos regulares de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; **b)** encontrarse comprendidos en las condiciones



U. U. U.

Presidencia
del
H. Senado de la Nación **DP 0150/26**

establecidas por la Ley N° 26.427, sus modificatorias y complementarias; **c)** ser mayores de dieciocho (18) años; **d)** ser preseleccionados por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, quedando la elección final a cargo de **EL SENADO**; **e)** tener aprobado el equivalente a DIEZ (10) materias en su carrera terciaria o universitaria, con la acreditación de un promedio de SIETE (7) en sus calificaciones durante los DOCE (12) meses anteriores a la pasantía; **f)** no estar asignado a otra pasantía; y **g)** presentar un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que pueden realizar las actividades exigidas en cada caso.

SEXTA: Tutores. EL SENADO designará un **TUTOR**, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en sus dependencias, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por su parte, designará un **DOCENTE GUÍA**, quien supervisará la pasantía e intercambiará con el **TUTOR** de **EL SENADO** la información sobre el proceso de aprendizaje del pasante. Elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.

SÉPTIMA: Asignación estímulo y beneficios. Los pasantes recibirán una asignación estímulo por la suma mensual equivalente a DOSCIENTOS (200) módulos que **EL SENADO** depositará en la cuenta bancaria que cada pasante denuncie al suscribir el convenio individual. Los pasantes gozarán de un régimen de licencias y beneficios adaptado a la naturaleza de la pasantía, que será proporcional a su extensión. Para su cálculo se tomará como referencia los días de examen, enfermedad y accidentes que se establecen para los agentes de **EL SENADO**. La licencia por maternidad se regirá conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la RC N°825/2009 y 338/2009.

OCTAVA: Informe y evaluación. A los SEIS (6) meses de inicio y al término de cada pasantía, el pasante realizará en un plazo no mayor a TREINTA (30) días un informe sobre las tareas realizadas, que serán evaluados y refrendados por el **DOCENTE GUÍA** y el **TUTOR**, quienes se expedirán respecto a los objetivos alcanzados por el pasante. Este informe y sus evaluaciones se incorporarán al legajo del alumno.

NOVENA: Duración y carga horaria. La duración total de cada pasantía individual será de DOS (2) meses como mínimo y no podrá ser superior a ONCE (11) meses, a contar de la fecha de inicio con una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas presenciales. Cumplido el plazo máximo establecido, la pasantía educativa puede renovarse por única vez hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes. La pasantía podrá revocarse o suspenderse si a juicio del **TUTOR**, y con intervención del **DOCENTE GUÍA**, el pasante no cumple con las



Udel

Presidencia
del
H. Senado de la Nación **DP 0150/26**

obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá dejar sin efecto la asignación del pasante si las tareas que le fueron encomendadas no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión con causa de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación no menor a QUINCE (15) días, previo aviso a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. Las actividades que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión continuarán desarrollándose hasta su completa realización.

DÉCIMA: Convenio individual. **EL SENADO, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el pasante suscribirán un convenio individual de pasantía en TRES (3) ejemplares. El convenio individual de pasantía deberá determinar: **a)** los objetivos a alcanzar, **b)** el área donde se realizará el _ (dependencia del Senado), **c)** los horarios a cumplir, **d)** cantidad de días autorizados a faltar por examen y otras licencias autorizadas por la Dirección General de Recursos Humanos de **EL SENADO**, **e)** el monto del estímulo, el período de pago y la cuenta bancaria donde se depositará, **f)** derechos y obligaciones de las partes, **g)** el régimen disciplinario en materia de asistencia conforme la Ley 24.600 **h)** el nombre del **DOCENTE GUÍA** y del **TUTOR** a cargo del seguimiento. En todos los supuestos, los pasantes estarán afectados a la Dirección General de Recursos Humanos, a los efectos de gestionar su legajo y licencias.

UNDÉCIMA: Certificación. Al finalizar las actividades del pasante, **EL SENADO** deberá extender la certificación correspondiente en donde conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

DUODÉCIMA: Cobertura de riesgos, seguros y salud. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** asumirá las obligaciones impuestas por el Decreto N° 491/97 (referido a seguro de accidentes personales). La cobertura del régimen de la Ley N° 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas reglamentarias, y la cobertura de salud estarán a cargo de **EL SENADO**.

DECIMOTERCERA: Obligaciones del pasante. El pasante deberá: **a)** ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **EL SENADO**, en un todo de acuerdo con la normativa vigente y de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.427; **b)** guardar absoluta reserva sobre toda información que **EL SENADO** considere confidencial; **c)** presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

DECIMOCUARTA: Higiene y Seguridad. Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de **EL SENADO** y sus dependencias. Dichos ámbitos tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por



Udey

Presidencia
del
H. Senado de la Nación **DP 0150/26**

la Ley N° 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo - y sus normas reglamentarias.

DECIMOQUINTA: Vigencia y rescisión. El presente acuerdo tiene vigencia hasta el de de Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de TREINTA (30) días.

DECIMOSEXTA: Legislación aplicable. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio, se aplicará la Ley N° 26.427 y su reglamentación aprobada por Resolución Conjunta MTESS N° 825/09 y ME N° 338/09, y el DP-HSN XXXXX.

DECIMOSÉPTIMA: Jurisdicción. A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra*, sometiéndose a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso, Administrativo y Federal.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de **2026.**



Ullas

*Presidencia
del
H. Senado de la Nación*

DP 0150/26

ANEXO III

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS RENTADAS
(MODELO SUGERIDO SECUNDARIO)

Entre el **HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN** (CUIT N° 30-62355199-3), en adelante **EL SENADO**, representado en este acto por DNI N°, con domicilio legal en la Hipólito Yrigoyen 1710, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio electrónico por una parte, y (CUIT N°), en adelante **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, con domicilio legal en la calle, de la Ciudad de, representada en este acto por (nombre y apellido, DNI del representante legal o apoderado), con domicilio electrónico en por la otra, celebran el presente **CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS**, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: Objeto. El presente convenio marco tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos por la Ley N° 26.427 -Régimen de Pasantías Educativas- y la normativa vigente en el H. Senado, un programa de pasantías educativas rentadas en el ámbito de **EL SENADO**. A fin de que los pasantes/estudiantes adquieran experiencia práctica de su campo de estudio en el ámbito de este H. Senado que resulten de utilidad para su futuro laboral.

SEGUNDA: Naturaleza jurídica. La situación de pasantía no creará ningún vínculo para el pasante más que el existente entre éste y **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, y no generará relación jurídico-laboral alguna con **EL SENADO**. La práctica educativa es de carácter voluntario. El plazo de duración de la pasantía en ningún caso se computará como antigüedad laboral para los pasantes en eventuales contrataciones posteriores. El plazo de duración de la pasantía en ningún caso se computará como antigüedad laboral para los pasantes en eventuales contrataciones posteriores.

TERCERA: Finalidad del Programa. El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de **EL SENADO** tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica, para que los pasantes adquieran habilidad en el ejercicio de la formación elegida y contacto con tecnologías, procesos y metodologías de gestión pública. Las partes de común acuerdo



[Handwritten signature]

Presidencia
del
H. Senado de la Nación **DP 0150/26**

establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.

CUARTA: Vacantes. Se establece un cupo de **xxxx (xx)** vacantes para el presente convenio.

QUINTA: Condiciones de acceso. Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que deseen incorporarse al sistema, tendrán que: **a)** ser alumnos regulares de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; **b)** encontrarse comprendidos en las condiciones establecidas por la Ley N° 26.427, sus modificatorias y complementarias; **c)** ser mayores de DIECIOCHO (18) años; **d)** ser preseleccionados por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, quedando la elección final a cargo de **EL SENADO**; **e)** estar cursando el último año del secundario, con la acreditación de un promedio de SIETE (7) en sus calificaciones durante los DOCE (12) meses anteriores a la pasantía; **f)** no estar asignado a otra pasantía; y **g)** presentar un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que pueden realizar las actividades exigidas en cada caso.

SEXTA: Tutores. **EL SENADO** designará un **TUTOR**, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en sus dependencias, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por su parte, designará un **DOCENTE GUÍA**, quien supervisará la pasantía e intercambiará con el **TUTOR** de **EL SENADO** la información sobre el proceso de aprendizaje del pasante. Elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.

SÉPTIMA: Asignación estímulo y beneficios. Los pasantes recibirán una retribución mensual en calidad de asignación estímulo por la suma equivalente a **DOSCIENTOS (200) módulos**, que **EL SENADO** depositará en la cuenta bancaria que cada pasante denuncie al suscribir el convenio individual. Los pasantes gozarán de un régimen de licencias y beneficios adaptado a la naturaleza de la pasantía, que será proporcional a su extensión. Para su cálculo se tomará como referencia los días de examen, enfermedad y accidentes que se establecen para los agentes del SENADO. La licencia por maternidad se regirá conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la RC N°825/2009 y 338/2009.

OCTAVA: Informe y evaluación. Al finalizar su pasantía, el pasante realizará en un plazo no mayor a TREINTA (30) días un informe sobre las tareas realizadas, que serán evaluados y refrendados por el **DOCENTE GUÍA** y el **TUTOR**, quienes se expedirán respecto a los objetivos alcanzados por el pasante.



[Handwritten signature]

Presidencia
del
H. Senado de la Nación **DP 0150/26**

Este informe y sus evaluaciones se incorporarán al legajo del alumno.

NOVENA: Duración y carga horaria. La duración total de cada pasantía individual será de DOS (2) meses, como mínimo, y no podrá ser superior a SEIS (6) meses, a contar de la fecha de inicio. Las partes convienen que el horario a cumplir por los pasantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo semanal de VEINTE (20) horas presenciales, con un tope de SEIS (6) horas diarias y el horario de salida no podrá exceder las DIECIOCHO (18) horas. La pasantía podrá revocarse o suspenderse si a juicio del **TUTOR**, y con intervención del **DOCENTE GUÍA**, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá dejar sin efecto la asignación del pasante si las tareas que le fueron encomendadas no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión con causa de la pasantía deberá informarse al pasante con una antelación no menor a QUINCE (15) días, previo aviso a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. Las actividades que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión continuarán desarrollándose hasta su completa realización.

DÉCIMA: Convenio individual. EL SENADO, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el pasante suscribirán un convenio individual de pasantía en TRES (3) ejemplares. El convenio individual de pasantía deberá determinar: **a)** los objetivos a alcanzar, **b)** el área donde se realizará el entrenamiento (dependencia del Senado), **c)** los horarios a cumplir, **d)** cantidad de días autorizados a faltar por examen y otras licencias autorizadas por la Dirección General de Recursos Humanos de **EL SENADO**, **e)** el monto del estímulo, el período de pago y la cuenta bancaria donde se depositará, **f)** derechos y obligaciones de las partes, **g)** el régimen disciplinario en materia de asistencia conforme la Ley 24.600, **h)** el nombre del **DOCENTE GUÍA** y del **TUTOR** a cargo del seguimiento. En todos los supuestos, los pasantes estarán afectados a la Dirección General de Recursos Humanos, a los efectos de gestionar su legajo y licencias.

UNDÉCIMA: Certificación. Al finalizar las actividades del pasante, **EL SENADO** deberá extender la certificación correspondiente en donde conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas; asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.



[Handwritten signature]

Presidencia
del
H. Senado de la Nación DP 0150/26

DUODÉCIMA: Cobertura de riesgos, seguros y salud. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA asumirá las obligaciones impuestas por el Decreto N° 491/97 (referido a seguro de accidentes personales). La cobertura del régimen de la Ley N° 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas reglamentarias, y la cobertura de salud estarán a cargo de **EL SENADO**.

DECIMOTERCERA: Obligaciones del pasante. El pasante deberá:
a) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **EL SENADO**, en un todo de acuerdo con la normativa vigente y de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.427; **b)** guardar absoluta reserva sobre toda información que **EL SENADO** considere confidencial; **c)** presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

DECIMOCUARTA: Higiene y Seguridad. Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de **EL SENADO** y sus dependencias. Dichos ámbitos tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley N° 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo - y sus normas reglamentarias.

DECIMOQUINTA: Vigencia y rescisión. El presente acuerdo tiene vigencia hasta el de de Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de TREINTA (30) días.

DECIMOSEXTA: Legislación aplicable. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio, se aplicará la Ley N° 26.427 y su reglamentación aprobada por Resolución Conjunta MTESS N° 825/09 y ME N° 338/09, el DP-PEN 1374/2011, y el **DP-HSN XXXXX**.

DECIMOSÉPTIMA: Jurisdicción. A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra*, sometiéndose a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso, Administrativo y Federal.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de



[Handwritten signature]

Presidencia
del
H. Senado de la Nación
DP 0150/26



ANEXO IV

ACUERDO INDIVIDUAL DE PROGRAMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS
RENTADAS

DEL HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN.

Entre el **HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN**, en adelante el "**SENADO**", representado en este acto por DNI, con domicilio en Hipolito Yrigoyen 1710 y correo electrónico, y en adelante la "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", representada en este acto por DNI, (representante legal o apoderado) con domicilio en y correo electrónico; Y, C.U.I.L. N°, con domicilio real en calle, y correo electrónico, en adelante el "**PASANTE**", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha ____ de _____ de, la "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" se inscribió en el Registro del "Programa de Pasantías Educativas Rentadas" del Honorable Senado de la Nación.

Que el citado Programa, cuyo objeto reside en implementar, dentro de los términos de la Ley 26.427 y sus decretos reglamentarios, un sistema de pasantía en el ámbito del H. Senado de la Nación, destinado a los estudiantes de nivel universitario, terciario y secundarios técnicos, tiene por finalidad la adquisición de la experiencia práctica de su campo de estudio en el ámbito de este H. Senado de la Nación en aspectos que le sean de utilidad en su posterior inserción laboral.

Que la necesidad de incorporación del "**PASANTE**" ha surgido del relevamiento efectuado por la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del "**SENADO**".

Que el "**PASANTE**" ha sido propuesto por la "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" de conformidad a los criterios de priorización definidos en el Programa y ha sido seleccionado por la Dirección General de Recursos Humanos del **SENADO**.



Ullas

Presidencia
del
H. Senado de la Nación DP 9150/26

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del **SENADO** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el **DP-HSN XXXXX** y en la **DI-DGRRHH XXXXXXXXXXXX**.

Que por todo lo expuesto, las **PARTES** acuerdan:

PRIMERA: A efectos de este acuerdo se entiende como práctica profesional supervisada al conjunto de actividades de formación que realicen los estudiantes de la "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" en el "**SENADO**", sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados.

SEGUNDA: El presente acuerdo tiene como objeto que el "**PASANTE**" desarrolle tareas instructivas relacionadas a su formación educativa en

TERCERA: La presente práctica no crea una relación laboral entre el "**PASANTE**" con el "**SENADO**" donde realiza su práctica. En ningún caso el plazo de la pasantía será considerado como antigüedad para una eventual contratación posterior.

CUARTA: De acuerdo a lo estipulado en el Plan Pedagógico Integral elaborado por la "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", que cuenta con la conformidad de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del **SENADO**, el "**PASANTE**" deberá alcanzar los siguientes objetivos pedagógicos:

QUINTA: El "**PASANTE**" deberá desarrollar las siguientes tareas en la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula anterior:

SEXTA: La práctica se desarrollará en las instalaciones de "**SENADO**" situado en calle..... Comenzará el día y finalizará El "**PASANTE**" deberá concurrir en el horario de a El área del "**SENADO**" donde se desempeñará el "**PASANTE**" será responsable de la disponibilidad de las instalaciones donde éste deba realizar la práctica. El "**PASANTE**" estará afectado a la Dirección General de Recursos Humanos. Su tutor será [nombre completo y CUIT], el cual se constituye como su referente dentro del **SENADO**.

SÉPTIMA: El docente guía (CUIL/CUIT), por parte de "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" estará a cargo de la seguridad del "**PASANTE**", la implementación del plan de tareas, su control y evaluación y deberá elaborar informes bimestrales y un informe final con la evaluación de su desempeño. Asimismo, el tutor (CUIL/CUIT), por parte del "**SENADO**" estará a cargo de orientar al "**PASANTE**" en lo relativo a su



[Handwritten signature]

Presidencia
del
H. Senado de la Nación DP 0150/26

plan de trabajo, deberá suministrarle información relevante sobre esta H. Cámara a los fines de lograr sus prácticas, planificar actividades de aprendizaje y realizar la evaluación final de las actividades cumplidas, los aprendizajes logrados y los objetivos alcanzados.

OCTAVA: El "**SENADO**" otorgará al "**PASANTE**" una cobertura de salud.

NOVENA: El "**PASANTE**" se compromete: **a)** ajustarse las normas de seguridad, higiene y conducta del "**SENADO**"; **b)** cumplir con los horarios de ingreso y egreso estipulados.

DÉCIMA: El pago de la asignación estímulo equivalente a DOSCIENTOS (200) módulos se abonará en la siguiente cuenta bancaria denunciada por el "**PASANTE**"

DECIMOPRIMERA: El "**PASANTE**" gozará de un régimen de licencias y beneficios adaptado a la naturaleza de la pasantía y su extensión que para el presente caso resulta: **a)** días por examen [xx]; **b)** días por enfermedad [xx]. La licencia por maternidad se regirá conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la RC N°825/2009 y 338/2009.

DECIMOSEGUNDA: El "**SENADO**" incorpora al "**PASANTE**" al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus normas reglamentarias.

DECIMOTERCERA: El "**PASANTE**" se obliga a guardar confidencialidad respecto a la información a la que acceda en virtud de las tareas que desarrolle o la que llegue a su conocimiento durante o con posterioridad a la práctica.

DECIMOCUARTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por el "**PASANTE**" en el marco de las pasantías llevadas a cabo en el ámbito del H. Senado de la Nación serán propiedad del "**SENADO**".

DECIMOQUINTA: La práctica podrá revocarse o suspenderse por disposición del "**SENADO**" con intervención del docente guía, si el "**PASANTE**" no cumple con las obligaciones asumidas o con el régimen disciplinario establecido. La "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" podrá rescindir el convenio si las tareas que realiza el "**PASANTE**" no corresponden a lo acordado. En todos los casos, se deberá comunicar a la otra parte y al "**PASANTE**" con una antelación no menor a TREINTA (30) días.

DECIMOSEXTA: En caso de que surgieran controversias en la interpretación y/o implementación del presente acuerdo, las **PARTES** intentarán solucionarlas de común acuerdo. Si pese a ello, las mismas aún subsisten, acuerdan someter éstas a la competencia de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la



[Handwritten signature]

Presidencia
del
H. Senado de la Nación DP 0150/26

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DECIMOSEPTIMA: Se agregan como ANEXOS al presente acuerdo el Decreto de creación del Programa y una copia del convenio marco, los que se acompañan como documentación complementaria junto con el texto de la ley 26.427.

En prueba de conformidad y previa lectura, las **PARTES** firman el presente, en TRES (3) ejemplares.



[Handwritten signature]